

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y



Y de breves a acudir a el Dho Sr, D. Pablo Antonio
Fons, Talos demay. Curas su anto sesion y que am
m. S. Juntad, Y que el Dho Sr, D. Diego Carralero
dentro de otros Veintedias de Como Resibir e la dha
Collazion, tome Posesion del Dho Beneficio, Y Con
bre Testimonio de ella a el m. Consejo de la on demay
Con ageribim, quando haziendo ndaria Por Caco, He
Labiere Cinguen fuere sueldo: Y Por quanto se puen
dispuso La la Regla, Y establezim, e la dha orden
des, Cago, debin Resibir todos los Curas de los Lugares
de ella, El Pie de lltan de los Curatos con Carga de
branz, de diez e treinta Muzas Crecada un año Por la
Personas, Y bien hechoy e la dha orden, mando a el
Sr. D. Diego Carralero la dha Contaduria
Qualidad sobre que le encargos la Conziencia, Y de
Depacho no debe e la dha e la media annal
Y a Papado lo que toco a el de la menada, dada en Ma
drid a diez e siete de mill e setez, Y veinte e siete
años. Yo el Rey. El Conde de Santa Eteban. D.
Diego Santos de Pedro. D. Miguel Nuñez de Pineda
D. Xptobal de Corral. Y Diagoz. Yo D. Diego
de Morales Secutar, e el Rey nro, e le hizo scibir
Por su mandado. Registrado. D. Joseph Sanchez
Montezano. Chanciller. D. Fabian de Foxdobi
Ceballos e Visitador. D. Felipe Paula Praxia de Dios. Rey de Castilla
e Leon, de Aragon, e de las Surtias, e de Jerusalem

